

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

ESTUDIOS PREVIOS		DE FECHA	ENERO DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION			
Entidad Contratante:		E.S.E HOSPITAL DE BARANOA-ATLÁNTICO	
Dependencia Responsable:		DIRECCION TECNICO CIENTIFICA	
Dependencia solicitante:		AREA DE URGENCIA	
Funcionario Responsable:		KEVIN REDONDO POLO	
Tipo de Contrato:	Formalidades	ORDEN DE SERVICIO	
	Simplificados		
		X	
Servicio a Proveer:		CONDUCTOR	

La Empresa Social del Estado, – ESE HOSPITAL BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el “**Régimen jurídico de los contratos**”, dispone que: “*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*”

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024.

Por lo que la ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución No.038 de marzo de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 **Elementos del estudio previo o justificación técnica**, del Manual de Contratación.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,

1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población

2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016)

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Baranoa y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad.

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Capacidad técnico-administrativa.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.

3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin.

El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

4. DEFINICIONES.

4.1. DEFINICIONES GENERALES

Disponibilidad Es la existencia obligatoria del talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente

Estándar Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.

7. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Los prestadores de servicios de salud son:

• Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

• Profesionales independientes de salud.

• Entidades con objeto social diferente.

• Transporte especial de pacientes.

7.1. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD -IPS Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.

2. Infraestructura.

3. Dotación.

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

5. Procesos Prioritarios.

6. Historia Clínica y Registros.

7. Interdependencia.

8.3.1.1. Talento Humano Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL DE BARANOA, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, en las modalidades: **Intramural Extramural, Telemedicina**, con el código de prestador **0807800158**, oferta los servicios 1 nivel.

Ambulatorios Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Pediatría, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con cinco sedes, prestando solo el servicio de urgencia y transporte asistencial básico, en la siguiente sede::

Sede	Nombre Social del Prestador	Servicios
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARANOA	1102 - Urgencias
		1103 – Transporte asistencial básico

☎ (5) 3161192 📍 Calle 19 # 20 - 10 Baranoa/Atlántico

📷 @Hospitaldebaranoa 📱 Hospital de baranoa 📧 gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Y una capacidad, de ambulancias básicas:

Sede	Nombre Social del Prestador	Capacidad		
		Cantidad	Placas	Modalidad
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARANOA	1	LJK203	Terrestre
		1	OCM913	Terrestre
		1	NIN781	Terrestre

El servicio de ambulancia de una Empresa Social del Estado (ESE) se refiere a la prestación de transporte asistencial básico o medicalizado para pacientes que requieren atención médica, ya sea en situaciones de urgencia o para traslados programados entre diferentes centros de salud. Este servicio es fundamental para garantizar una atención oportuna y adecuada a la comunidad, especialmente en casos de emergencias médicas.

En la resolución 3100 de 2019, en su Anexo técnico. dispone:

11.6.2 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL Descripción del servicio: Es el servicio de salud donde se realiza el traslado y se brinda atención oportuna y permanente al paciente en ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas.

Estructura del servicio:

Complejidad Baja: Transporte terrestre, marítimo y fluvial

Para ambulancias terrestres

1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:

1.1. Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.

1.2. Conductor que cuenta con licencia para la conducción del respectivo vehículo, expedida por la autoridad competente y adicionalmente cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continúa en primeros auxilios o de primer respondiente.

En atención a lo anteriormente expresado, la ESE Hospital de Baranoa, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, , tiene habilitada los servicios de salud, inscriptas en el REPS, entre los que se encuentra el Transporte Asistencial Básico, requiriendo contratar a un a un conductor para la conducción de las ambulancias de transporte asistencial para el traslado de los pacientes en la ESE dentro del sistema de referencia y contrareferencia, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, con el objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE LA ESE HOSPITAL BARANOA -
ACTIVIDADES	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1. Apoyar los procedimientos de prestación de servicio donde se solicite el uso del vehículo de la ESE. 2. Transportar personal, suministros, equipos o materiales de la ESE a donde se le sea establecido. 3. Mantener el aseo, orden y verificar el mantenimiento del vehículo. 4. Informar oportunamente la ubicación en la cual se encuentra para poder proceder a una adecuada prestación de servicios. 5. Estudiar permanentemente las actualizaciones acerca de las normas de tránsito, higiene, seguridad y todas aquellas que sean requeridas para ejecutar debidamente el contrato. 6. Entregar oportunamente a quien requiera, reportes, indicadores bajo su responsabilidad e informes de sus actividades. 7. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del contrato y área donde labora. 8. Mantener al día su licencia de tránsito. 9. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del contrato y área donde labora. 10. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.
MODALIDAD DE SELECCIÓN, DUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA -

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN , punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 038 de marzo 6 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan " <u>Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.</u> ", el presente proceso y modalidad de selección es de " CONTRATACIÓN DIRECTA ".														
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIOS: Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista, y que se celebren hasta una cuantía de CIEN (100) SMMLV , artículo 41 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024 Lo cual constituyendo una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, por falta de disponibilidad o inexistencia del mismo, o requieran conocimientos especializados. Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales														
IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC	La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos 80111700 - Servicios de contratación de personal 80111701 – Conductores temporales														
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DE DEL	UN (1) MES													
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DE DEL	ESE HOSPITAL DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO													
SUPERVISIÓN:	KEVIN REDONDO POLO, director Científico de la ESE														
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION															
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	La ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2025, el cual se encuentra anexo														
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado de los contratos asciende a la suma a la suma detallada a continuación, por valor mensual y totalidad por el plazo de los mismos: <table><tr><th>NUMERO</th><th>DESCRIPCION</th><th>PLAZO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>3</td><td>CONDUCTOR</td><td>1 MES</td><td>UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905.00)</td></tr><tr><td>1</td><td>CONDUCTOR</td><td>1 MES</td><td>UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.995.000.00)</td></tr></table>			NUMERO	DESCRIPCION	PLAZO	VALOR	3	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905.00)	1	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.995.000.00)
NUMERO	DESCRIPCION	PLAZO	VALOR												
3	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905.00)												
1	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.995.000.00)												

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

FORMA DE PAGO:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en un pago mensual, por concepto de honorarios <table><thead><tr><th>NUMERO</th><th>DESCRIPCION</th><th>PLAZO</th><th>HONORARIOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>3</td><td>CONDUCTOR</td><td>1 MES</td><td>UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905.00)</td></tr><tr><td>1</td><td>CONDUCTOR</td><td>1 MES</td><td>UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.995.000.00)</td></tr></tbody></table> Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales	NUMERO	DESCRIPCION	PLAZO	HONORARIOS	3	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905.00)	1	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.995.000.00)
NUMERO	DESCRIPCION	PLAZO	HONORARIOS										
3	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905.00)										
1	CONDUCTOR	1 MES	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.995.000.00)										
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE													
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	IDONEIDAD: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil de Conductor con licencia vigente y actualizada en el RUNT. EXPERIENCIA: La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual												
DOCUMENTOS ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA													
REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION	Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado 1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP. 2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica (cursos de primero auxilios o de primer respondientes cursos de primero auxilios o de primer respondientes), idoneidad o de experiencia. 3. Licencia de conducción vigente 4. Registro en el RUNT 5. Cedula de ciudadanía 6. Copia libreta militar (menor de 50 años hombre) 7. Examen médico de salud preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18. con una vigencia no mayor de tres (3) años. 8. Esquema de vacunación, por el MSPS, para el personal del sector salud (Gripe (Influenza)-Covid19- Sarampión, rubeola y paperas (SRP)-Tosferina, difteria y tétanos (Tdap o DPT)- Varicela, entre otras) 9. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión. 10. Registro único tributario RUT. 11. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro. Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta 12. Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 13. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 14. Antecedentes judiciales. 15. Medidas correctivas 16. REDAM antecedentes Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-11) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual												
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO													
ANÁLISIS DEL RIESGO													



ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES

FUENTE	ETAPA	TIPO	¿Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría
Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable 4	5	Bajo
	Contratación	Operacional	Cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable 4	6	Bajo
Externo	Planeación	Operacional	Cuando el contratista seleccionado presenta documentación faltante a la verdad en el pago de seguridad social o certificaciones laborales.	Retraso en la selección del contratista y evasión de las obligaciones del contratista	Posible 3	5	Medio
Externo	Ejecución	Operacional	cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	6	Alto
Externo	Ejecución	Regulatorio	La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Externo	Contratación	Tecnológico	se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	2	Bajo
Interno	Ejecución	Operacional	Pagos de cuentas sin soportes (Interventorias, CDP, RP, Estampillas, Planillas SGSSI, Pólizas)	Detrimiento patrimonial al erario público y a la E.S.E., sanciones disciplinarias, penales y fiscales	Posible 3	5	Medio

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 038 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 **No obligatoriedad de garantías** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

NOMBRE: KEVIN REDONDO POLO CARGO: director técnico Científico de la ESE	
VBo. NOMBRE: RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA CARGO: Gerente de la E.S. E	

Proyectó: Oficina Jurídica, Juan Carlos C.
Revisó: Dir. Tec. Cien. Kevin R./ Alba Consuegra
Aprobó: Gerencia, Ramiro R